
RESOLUCIÓN 34/177, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA O.N.U., DE 17 DE DICIEMBRE DE 1979, SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZA- CIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

La Asamblea General,

Observando la constante propagación del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y sus repercusiones perjudiciales en países en desarrollo y países industrializados.

Advirtiendo con preocupación los efectos nocivos que el uso indebido de drogas puede tener en todas las sociedades e individuos, particularmente en los jóvenes.

Reconociendo que el tráfico ilícito de drogas y las utilidades que obtienen de él los traficantes y las organizaciones delictivas plantean una amenaza al bienestar socio-económico de muchos países, a la que hay que hacer frente por conducto de programas de asistencia para el desarrollo, junto con mayores esfuerzos encaminados a la aplicación de la Ley, la educación y la reducción de la demanda.

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos que se han logrado en varios países, pero expresando al mismo tiempo preocupación porque no se han cumplido muchos de los objetivos de fiscalización del uso indebido de drogas establecidos en tratados sobre fiscalización de drogas, así como en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud.

Recordando su resolución 33/168 de 20 de diciembre de 1978, en la cual pidió que se estableciera una cooperación más amplia y coordinada entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la elaboración y ejecución de programas destinados a erradicar la demanda y el tráfico ilícito de drogas.

Teniendo presente la necesidad de una estrategia y de políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, como se solicitó en la resolución 32/124 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, y se reiteró en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979.

Habiendo recibido el informe de la Comisión de Estupefacientes 129, de que tomó nota el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/18, de 9 de mayo de 1979 y en cuyo anexo a la resolución 8 (XXVIII) se proponen principios para orientar las actividades futuras de fiscalización internacional del uso indebido de drogas.

1. Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes y pide a todos los organismos y organizaciones interesados que lleven a la práctica los párrafos 2 y 3 de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión y elaboren un programa práctico y dinámico de fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta los principios que figuran en el anexo a dicha resolución, y prevean fondos,



II. Normativa internacional

con cargo al presupuesto ordinario vigente, para que la Comisión pueda supervisar la aplicación del programa.

2. Pide a la Comisión que, en su próximo período extraordinario de sesiones, que se celebrará en 1980, termine la formulación de un programa significativo de estrategia y de políticas encaminadas a eliminar la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 sobre los progresos realizados a este respecto.
3. Invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principios enunciados por la Comisión, al asignar, en la medida de sus posibilidades, recursos nacionales para programas de fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive programas para luchar contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y reducir la demanda de estas drogas, y pide que se aporten mayores contribuciones técnicas y financieras a aquellos países en desarrollo que en sus esfuerzos para poner en práctica programas de fiscalización del uso indebido de drogas tropiezan con la limitación de los recursos nacionales.
4. Invita además a los Estados Miembros a que tomen medidas apropiadas para impedir la producción y la exportación no fiscalizadas o ilícitas de sustancias sicotrópicas y de sustancias químicas, tales como el anhídrido acético, precursoras de drogas destinadas al uso indebido.
5. Insta a los Estados que no son partes aún en los tratados sobre fiscalización internacional del uso indebido de drogas a que se adhieran a ellos y hagan todo lo posible por aplicarlos.
6. Insta además a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y aplicar, de acuerdo con sus mandatos, programas encaminados a reducir la producción y la demanda ilícitas de drogas, y pide concretamente a esos organismos que incluyan esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores.
7. Pide a los organismos y programas de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los gobiernos miembros que consideren la posibilidad de prever en sus programas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo, cuando así lo pida un Estado receptor y sea factible, asistencia apropiada para la aplicación de medidas para la prevención y fiscalización del uso indebido de drogas, en particular actividades que promuevan nuevas fuentes de ingreso que puedan sustituir la producción ilícita de materias primas para estupefacientes y promuevan la disminución de la demanda de drogas peligrosas.
8. Pide también a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyos programas tengan relación con los estupefacientes que, a fin de acelerar los esfuerzos internacionales concertados por reducir sustancial-



II. Normativa internacional

mente las actividades ilícitas en materia de drogas, presenten a la Asamblea General informes anuales acerca de sus actividades y de los proyectos que se proponen emprender en esta esfera.

9. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, de conformidad con sus respectivos objetivos de desarrollo, consideren la inclusión en sus programas nacionales de desarrollo de medidas apropiadas para combatir el uso indebido de drogas.
10. Reitera su continuo apoyo a las iniciativas del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para ayudar a los países a reducir la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos.
11. Expresa su decepción por el bajo nivel de apoyo financiero prestado al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten al Fondo nuevas contribuciones en efectivo o mantengan o aumenten sus contribuciones en efectivo, y para que hagan otras contribuciones financieras o en especie en apoyo de sus proyectos y actividades.
12. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de los progresos realizados en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes y que transmita la presente resolución a los gobiernos y los organismos internacionales interesados.

